


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 13, SERIE 2022-2023  
APROBADA 25 DE OCTUBRE DE 2022  
(P. DE O. NÚM. 20, SERIE 2022-2023)**



Fecha de presentación: 12 de octubre de 2022

**ORDENANZA**

**PARA DEROGAR EL INCISO (A) Y AÑADIR UN NUEVO INCISO (A) AL ARTÍCULO 12.02 DEL CAPÍTULO XII DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE SUSTITUIR LA FIGURA DEL “VICEALCALDE” POR LA DE “ADMINISTRADOR” EN EL ORDEN DE SUCESIÓN INTERINA QUE REQUIERE EL ARTÍCULO 1.016 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.**



**POR CUANTO:** El Artículo 1.016 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, (en adelante, el “Código Municipal”), impone la responsabilidad al Primer Ejecutivo Municipal de enviar un proyecto de ordenanza a la Legislatura Municipal para establecer el orden de sucesión interina cuando surja una vacante permanente en el cargo de Alcalde. Según allí se dispone, “[e]l orden de sucesión interina aprobado aplicará cuando exista una vacante permanente por muerte, renuncia, destitución, incapacidad total y permanente o por cualquier otra causa, incluyendo los casos en que el Alcalde sea suspendido de empleo mientras se ventilan cualesquiera cargos que se le hayan formulado. Se dispone que no podrán ocupar interinamente el cargo del Alcalde el funcionario a cargo de las finanzas del municipio, el auditor interno, ni ninguna persona



que sea pariente del Alcalde que ocasiona la vacante dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. El Vicealcalde, el Administrador del municipio, el Secretario Municipal o el Director de Recursos Humanos podrán sustituir al Alcalde hasta tanto se nombre la persona que ocupará la vacante”.

**POR CUANTO:** El referido Artículo 1.016 del Código Municipal, establece que el orden de sucesión interina que se disponga mediante ordenanza será también de aplicación en los casos en que el Alcalde no establezca la designación del funcionario municipal que lo sustituirá en caso de ausencia temporal o transitoria, que se le requiere en este Código.

**POR CUANTO:** El Artículo 12.02 del Capítulo XII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, establece el orden de sucesión para cubrir interinamente la vacante en el cargo de Alcalde de la Ciudad Capital.

**POR CUANTO:** A fin de mantener actualizado el orden de sucesión antes mencionado, resulta necesario enmendar el referido Artículo 12.02 a fin de sustituir la figura del “Vicealcalde” por la de “Administrador”.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Se deroga el inciso (a) y se añade un nuevo inciso (a) al Artículo 12.02 del Capítulo XII de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

“Artículo 12.02

El orden de sucesión será el siguiente:

- (a) ~~Vicealcalde~~ **Administrador;**
- (b) Subadministrador de Gerencia Gubernamental;
- (c) Secretario Municipal;
- (d) Subadministrador de Asuntos Programáticos; y

(e) Director, según designado por el Alcalde.”

**Sección 2da.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras por lo que, si alguna parte, oración, párrafo o sección de esta fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

**Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales Manuel Calderón Cerame, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz y Nitza Suárez Rodríguez no participaron de la votación final por encontrarse excusados de la sesión.

**CERTIFICO,** además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las

cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 13, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de octubre de 2022.



Gladys A. Maldonado Rodríguez  
Secretaria

Aprobada: 25 de octubre de 2022.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde